



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-00102-00

DEMANDANTE: LIZ ROCIO GARCIA RETIZ
DEMANDADO: GLORIA CECILIA AGUILAR DE GONZALEZ
OLGA PATRICIA AGUILAR CASTRO

De la revisión al documento presentado como base de recaudo ejecutivo, se observa que adolece de la FIRMA DEL GIRADOR (acreedor), aunado a eso verifica el despacho que no tiene fecha de exigibilidad, por tanto, estas omisiones, le restan el carácter de título valor y por ende el de título ejecutivo, de contera el Juzgado actuando en concordancia con los artículos 621 del Código de Comercio, y 422 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

NEGAR el mandamiento de pago solicitado por **LIZ ROCIO GRACIA RETIZ** contra **GLORIA CECILIA AGUILAR DE GONZALEZ Y OLGA PATRICIA AGUILAR CASTRO.**

Se ordena, que por Secretaria, se dejen las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No **018**
Fijado hoy **11 de marzo de 2022** a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

LM